



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00067587-NEU-RENTAS#SIP -CONTRATACIÓN SERV. TRANSMISIÓN DATOS TELEFÓNICA ARGENTINA.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00067587-NEU-RENTAS#SIP correspondiente a expediente del Sistema Gestión Documental N° 8223- 004953/19 del registro de la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 30 de noviembre de 2019 operó el vencimiento del contrato de servicios de Transmisión de Datos con la empresa Telefónica de Argentina S.A, que fuera aprobado por Decreto N° 2064/17;

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del citado contrato el organismo requiere la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones contractuales por tres (3) meses, venciendo dicha ampliación de plazo el pasado 29 de febrero de 2020;

Que la Dirección Provincial de Rentas administra una base de información que contiene los datos de los contribuyentes (directos y de convenio multilateral) esenciales para el normal cumplimiento de las funciones propias del organismo, en cuanto a identificación, determinación, recaudación y fiscalización de los tributos que se administran, debiendo disponer en este proceso la mayor seguridad en lo que a conectividad se refiere, resultando una condición esencial y determinante para la elección de la empresa objeto de la contratación;

Que en el presente expediente obra propuesta técnico – comercial de la empresa Telefónica de Argentina S.A., basada en las mejoras de la red WAN MPLS que optimizará el vínculo entre las distintas dependencias con la sede central de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén en forma privada y segura;

Que el servicio que brinda Telefónica de Argentina S.A resulta de carácter esencial dentro del sistema de recaudación tributaria provincial, producto del crecimiento del volumen de datos a transferir y el incremento sostenido de contribuyentes que se conectan a la WEB del organismo para realizar las tramitaciones en línea;

Que las redes MPLS proporcionan las ventajas y flexibilidades de una red IP, en un entorno privado y seguro con calidad de servicio que permite priorizar diferentes tipos de tráfico, creando redes privadas virtuales (RPVs), donde se optimiza el uso de la Red de Cliente facilitando la integración y convergencia

de múltiples servicios como Voz IP, telefonía IP, Videoconferencia, sistemas de operación crítica dentro del negocio, bases de datos, aplicaciones y servicios complementarios, como correo electrónico, con un aumento significativo en la calidad del servicio percibida por los usuarios de la red y facilitando el crecimiento futuro;

Que entre los fundamentos esbozados por el Director Provincial de Rentas respecto del servicio que se requiere contratar, se destaca la envergadura, la confidencialidad de la información que se transmite, la disponibilidad y la permanente conectividad, atento el carácter esencial del mismo dentro del sistema de recaudación e información de los contribuyentes, siendo que cualquier interrupción o filtración de información, podría traducirse en un perjuicio económico directo para el Estado Provincial;

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender la erogación de que se trata, según informe de la Dirección de Contable y Presupuesto;

Que cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y de la Oficina Provincial de Finanzas ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que corresponde encuadrar la presente como contratación directa por vía de excepción según lo establecido en el artículo 64°, apartado 2), inciso h), de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación del servicio conforme artículo 64°, apartado 2, inciso h), de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la firma Telefónica de Argentina S.A (Q6334/5833), de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el servicio de Red WAN y Seguridad, por el período de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de marzo de 2020, por un valormensual de pesos novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos trece con 53/100 (\$954.713,53), lo que hace un total de pesos veintidós millones novecientos trece mil ciento veinticuatro con 72/100 (\$22.913.124,72).

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el modelo de contrato que como **IF-2020-00083871-NEU-SIP#MEI** forma parte del presente decreto, y **FACULTASE** a la señora Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto total que demande el cumplimiento de la presente contratación, será atendido con cargo a las siguientes partidas específicas del Presupuesto General Vigente:

#### **ACO 017 – DIRECCIÓN SUPERIOR ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL**

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	pp	Subp	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	07	01	06	00	03	01	00	000	1111	000	\$9.547.135,30

Son pesos nueve millones quinientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco con 30/100.

#### **Ejercicio 2021:**

#### **ACO 017 – DIRECCIÓN SUPERIOR ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL**

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	pp	Subp	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	07	01	06	00	03	01	00	000	1111	000	\$11.456.562,36

Son pesos once millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos con 36/100.

**Ejercicio 2022:**

**ACO 017 – DIRECCIÓN SUPERIOR ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL**

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	pp	Subp	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	07	01	06	00	03	01	00	000	1111	000	\$1.909.427,06

Son pesos un millón novecientos nueve mil cuatrocientos veintisiete con 06/100 (\$1.909.427,06).

total de la erogación: veintidós millones novecientos trece mil ciento veinticuatro con 72/100 (\$22.913.124,72).

**Artículo 4:** Por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de Economía, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, **EMÍTASE** el correspondiente contrato y **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago conforme a las normativas vigentes.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.